

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 014-09, celebrada el 23 de febrero del 2009, al ser la 1:00 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

AUSENTE CON EXCUSA:

Licda. María Isabel Castro, Directora, por motivo de salud.
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora, por cita médica.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General.
MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora.
Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA DEL ORDEN DEL DIA:

El MBA. José Antonio Li Piñar, somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Marta Guzmán, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficio SGAF-106-02-2009 de fecha 18 de enero del 2009, suscrito por el Lic. Fernando Sánchez dirigido a los miembros del Consejo Directivo, remite informe de Labores de la Subgerencia Administrativa Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del año 2008.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

Se hace entrega a los señores Directores copia del oficio anterior.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

3.1. ANÁLISIS DEL OFICIO GG-371-02-2009, QUE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 041-09 Y DA RESPUESTA AL OFICIO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2009, SUSCRITO POR LAS GERENTES REGIONALES, LICDAS. PATRICIA OBANDO MORA, INÉS CERDAS CAMBRONERO, ROSIBEL GUERRERO CASTILLO, ANA GRACE FERNÁNDEZ, HELLEN ALVARADO MORA Y CLARE RIDLEY FIRCLOUGH:

La Licda. Margarita Fernández, señala que en cumplimiento al acuerdo CD.041-09, en coordinación con la Asesoría Jurídica, se procedió a dar respuesta a las Gerentes Regionales respecto a la nota que enviaron a este Consejo Directivo el 27 de enero del presente año. Por lo que solicita a la Asesoría Jurídica explicar en términos legales los aspectos que fueron objeto de la nota de las Gerentes Regionales y esta Gerencia General remitió el oficio GG.371-02-2009.

La Licda. Patricia Barrantes, explica que el primer punto, tanto la Gerencia General como la Asesoría Jurídica procedieron a dar respuesta a una manifestación de las Gerentes Regionales, en la cual decían que el Decreto de Avancemos era inconstitucional, es decir, que la inconstitucionalidad de una norma es declarada solo por la Sala Cuarta, hasta tanto ésta no emita una resolución que correspondería a una acción de inconstitucionalidad, por lo que esta Asesoría Jurídica no puede decir a priori si es o no inconstitucional, no son el ente competente ni la Asesoría Jurídica ni las Gerentes Regionales.

Sin embargo, en una acción de inconstitucionalidad legítimamente la puede poner una persona a quien crea que se le ha lesionado algún derecho que este en la constitución, en este caso por ejemplo algún beneficiario no así las Gerentes Regionales, tampoco manifestar algo que no ha sido declarado por el órgano competente.

En relación con el artículo segundo y sétimo, mencionan que el Decreto de Avancemos creaba desigualdades entre las personas, principalmente aquellas se fueron trasladados de la Base de Datos de FONABE que recibían el beneficio sin tener FIS, mientras que los beneficiarios del IMAS de las transferencia monetaria condicionada de Avancemos seguían los requisitos de la normativa interna del IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

Continúa manifestando que el mismo Decreto indica que previó al primer giro si existiera una incongruencia o por una valoración social el beneficiario no califica, establece el deber de revocar con base en causales justificadas que indique el profesional y que verifique.

En cuanto al tercer punto establece que el Decreto de Avancemos prevalece sobre el procedimiento interno del IMAS por un asunto de jerarquía de normas, de manera que si un manual establece algo, estaría por encima del decreto de Avancemos y con base en este se estaría amparando para ejecutar el programa legalmente, es un decreto que llevó su debido proceso ha sido aprobado y eficaz, como tal se debe respetar mientras este vigente.

Con respecto a los puntos cuatro y cinco habla sobre la directriz 228-01 que dice: “Se establece la aclaración suficiente para la correcta aplicación de la resoluciones automáticas.”, en realidad no recuerda que establecían las Gerentes Regionales en este punto, pero le parece que ellas tenían una duda que cuando el sistema genera la resolución se dice que se ha cumplido con la normativa interna vigente del IMAS, externaban preocupación que como se firma esa resolución daban por cumplida la normativa de la Institución.

Tal como se menciona en el oficio GG.371-02-2009, que el Decreto por jerarquía de normas tiene es superior a lo que diga un manual, es decir, el Decreto es superior al manual, por lo tanto debe cumplirse.

En relación con el traslado de la información presentada por FONABE, siendo una instancia pública, por lo que la remisión de la base de datos constituye un documento público, por lo que el IMAS no puede cuestionar a priori, hasta tanto la Institución no haga el respectivo estudio y con la FIS respectiva puede revocar o no el beneficio tal como indica el Decreto.

Además mencionan los esfuerzos que se han realizado en cuanto a convenios con la Universidad de Costa Rica, para tratar de hacer más eficiente la FIS para otorgar las transferencias monetarias condicionadas que es la labor sustantiva de la Institución que se debe cumplir, son disposiciones legales y aprobadas por este Consejo Directivo cuyo deber es cumplirlas.

El Lic. Jorge Vargas, expresa el respaldo a la posición planteada por la Gerencia General con el apoyo de la Asesoría Jurídica, especialmente sobre las definiciones de inconstitucionalidad que muestran un desconocimiento de la materia por parte de las funcionarias.

Por otra parte, existen dos elementos claves, uno relacionado con el respeto a la línea jerárquica que se expresa claramente en la nota, indica que las Gerentes Regionales alegan el principio

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

de la obediencia como una obligación, sin embargo considera que la responsabilidad profesional al suscribir un documento para conceder un beneficio cae en la esfera profesional quienes tienen la potestad de realizarlo ya sea resolviendo a favor o en contra, ya que en ningún momento se ha planteado en el acuerdo del Consejo Directivo ni en el Decreto que ellas están obligadas a otorgar automáticamente el beneficio, sino que se les mantiene las discrecionalidad profesional para resolver. Considera que esto debe quedar muy claro, en ningún caso la obediencia implica imposición en el ejercicio de su criterio profesional, porque no debe someterse a duda.

Seguidamente el Lic. Jorge Vargas, mociona dar por recibido el oficio GG.371-02-2009 y se de por cumplido el acuerdo CD.041-09, a la vez que se haga un respaldo a la posición de la Gerencia y la Asesoría Jurídica.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la moción anterior.

Las señoras y señores Directores MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo por unanimidad de los presentes.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 076-09

Dar por recibido el oficio G.G. 371.02-2009, suscrito por la Licenciada Margarita Fernández Garita, Gerente General, y el Licenciado Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i., y dirigido a las Gerentes Regionales, Licda. Patricia Obando Mora, Hellen Alvarado Mora, Rosibel Guerrero, Xinia Espinoza, Ana Grace Fernández y Clare Ridley Firclough, el cual da cumplimiento al Acuerdo CD 041-09.

Asimismo este Consejo Directivo una vez conocido el oficio indicado manifiesta su apoyo a la posición externada por la Gerencia General y la Asesoría Jurídica.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

***3.2. ANÁLISIS DEL CRITERIO JURÍDICO REMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA
MEDIANTE OFICIO AJ-143-02-2009, REFERENTE AL OFICIO 1733-DFOE 050,
SUSCRITO POR EL LIC. WALTER RAMÍREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE DIVISIÓN
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. José Daniel Iglesias Chavarría, Asesor de la Gerencia General.

Por la naturaleza del asunto, se retira de la sala de sesiones la Licda. Mireya Jiménez al ser la 1:21 p.m.

En primera instancia la Licda. Patricia Barrantes, sugiere que en el oficio se corrija la fecha, en vez de mayo se diga febrero. El presente oficio responde a las consideraciones de la Asesoría Jurídica en relación con el oficio DFOE-050, leído como correspondencia en la sesión pasada y suscrito por el Lic. Walter Ramírez, de la Contraloría General de la República referente a consideraciones sobre una denuncia la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública y en la Ley General de Control Interno.

La Asesoría Jurídica presenta las siguientes consideraciones, en primer lugar se debe saber que el oficio de la Contraloría General de la República obedece a los resultados de una investigación preliminar, es decir, que en ningún momento existe un juzgamiento a priori, sino que corresponde a una investigación preliminar. Luego tal como se vio en la sesión pasada relacionados con los hechos a los que se refiere esa posible denuncia, ya existen tres documentos, uno es un criterio de la Asesoría Jurídica General que se dio por conocido en la sesión pasada de igual manera se conoció un informe de la Auditoría Interna y adicionalmente una resolución de la Procuraduría General de las República ADP-RES-073-2008, los tres documento son precisos en disponer que no se advierte existencia e irregularidad alguna.

La Procuraduría manifestó en la resolución antes citadas, que no se subordinó en las actuaciones que venían en examen el interés público a un beneficio personal, por cuanto ella no se va a ver beneficiada con los fondos que otorgará el IMAS si se llegara a ejecutar el proyecto, ni se aparto de los objetivos propios de la Institución.

No obstante, al ser la Contraloría General de la República, al ser el órgano constitucional encargado de la fiscalización puede hacer las investigaciones que a bien tenga. En ese sentido en la Ley Orgánica de dicho ente en el artículo 12 indica en lo conducente: “La Contraloría General de la República es el Órgano Rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, las disposiciones, normas y políticas directrices que ella dicte dentro del ámbito de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se lo pongan.”

Este documento no concluye a priori que existan conductas alejadas del ordenamiento jurídicos, simplemente inician una investigación preliminar. En eventual caso que se materializará lo que ellos informan, eso supondría para el IMAS un debido proceso, previo a cualquier conclusión que se llegue, esto sería el momento procesal para que el IMAS o cualquier funcionario puedan aportar los testigos o las pruebas que tenga.

En el párrafo final del oficio del Órgano Contralor, se hace una exhortación a este Instituto, mantenerse atento para que estas situaciones reciban el tratamiento adecuado, por lo personalmente indica en la nota que aun recibiendo con anterioridad el documento la Gerencia General instruyó al Lic. Berny Vargas, para que en aras de la transparencia comience a trabajar en la creación de un procedimiento institucional para la recepción, atención y el seguimiento de las denuncias y se viene trabajando al respecto.

El Lic. José Miguel Iglesias, agrega que no se trata de una denuncia, sino que simplemente él realizó una serie de consideraciones dirigidas directamente a la señora Directora sin utilizar los canales establecidos. El segundo punto de la contestación se refiere al hecho que parece insinuar la Contraloría General de la República, sino lo dice claramente que no se investigó por el fondo el asunto presentado, se entrega una serie de argumentos de que efectivamente si se investigó.

La Gerencia General, solicitó criterio a la Asesoría Jurídica sobre la procedencia de lo comentado por el Lic. Luis Fernando Campos, donde se transcribe parte de la respuesta, efectivamente la Asesoría Jurídica indica que no es una denuncia y se refiere al fondo por lo que señala que no detecta indicios o presunciones de que haya nada ilegal, asimismo se transcribió parte del informe de la Auditoría Interna AUD.004-2009, donde ésta llega a conclusiones similares.

Seguidamente procede a dar lectura de las conclusiones del estudio: Queda claro el hecho de que se investigará la forma en que el señor Campos Vargas, realizó su requerimiento a un miembro del Consejo Directivo del IMAS, no supuso que se omitiera la investigación del asunto por el fondo, ya que la Administración no descuido el trámite de la posible denuncia y realizó la investigación interna correspondiente a través de las competencia competentes. Como resultado de la investigaciones cursadas, es posible apreciar que en el caso de referencia, la Administración ajusto su conducta, tanto a la ley como al reglamento contra el enriquecimiento ilícito. Finalmente, reitera la voluntad de esta Dirección Superior, de cumplir con el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

ordenamiento jurídico vigente y de seguir tramitando por los canales correspondientes todas las denuncias que sean presentadas antes presuntos incumplimientos y violaciones a la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Para tal fin se busca reforzar la protección al denunciante, haciéndole más eficiente y accesible al trámite de presentación de denuncias, mediante la revisión y reforzamiento de los mecanismos procedimentales internos de conformidad con lo indicado en el oficio GG.404-02-2009 de la Gerencia General.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. José Daniel Iglesias.

El señor Presidente Ejecutivo da por conocido el punto en análisis.

Al ser la 1:40 p.m. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mireya Jiménez.

ARTICULO CUARTO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS No.010-09 y 011-09:

ACTA No.010-09:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta No.010-09.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 077-09

Aprobar el Acta N° 010-09 de fecha 10 de febrero de 2009.

ACTA No.011-09

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Acta No.011-09.

Las señoras y señores Directores: Licda. Mireya Jiménez, Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y la Isabel Muñoz Mora, votan el acta anterior, se abstiene de votar el señor José Antonio Li Pinar, por no estar presente en dicha sesión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
FEBRERO DE 2009.
ACTA N° 014-2009.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 078-09

Aprobar el Acta N° 011-09 de fecha 16 de febrero de 2009.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 1:45 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**